



*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 24 de febrero de 1989.-

VISTO la resolución n° 355/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, mediante la cual solicita se autorice la implementación de las carreras Ingeniería Hidráulica e Ingeniería en Vías de Comunicación, a partir del ciclo lectivo 1989, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la citada Facultad Regional acompaña la resolución con toda la documentación que exige la reglamentación vigente para el dictado de nuevas carreras.

Que además en la documentación se agregan antecedentes de la Unidad Académica dependiente, San Rafael, que expresan la necesidad de implantar también en esa Casa la carrera Ingeniería Hidráulica.

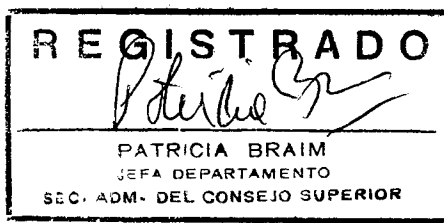
Que luego de un exhaustivo estudio, en esta instancia - la Comisión de Planeamiento entiende que es totalmente acertado - autorizar únicamente el dictado de la carrera Ingeniería Hidráulica en la Facultad Regional Mendoza.

Que por otro lado, en estas condiciones la Universidad Tecnológica Nacional ofrecerá realmente el dictado de la carrera a la comunidad, a partir del presente año lectivo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

//..

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Implantar, a partir del año lectivo 1989 en la Facultad Regional Mendoza, la carrera Ingeniería Hidráulica.

ARTICULO 2º.- Autorizar en consecuencia a dictar durante el presente año lectivo los primeros cuatro años del plan de estudio de la carrera Ingeniería Hidráulica (Ordenanza n° 593).

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 39/89



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO ADIMO MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO